

Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Acreditar y autorizar al Laboratorio de Histocompatibilidad de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, dirigido por el Doctor don Antonio Núñez Roldán, Médico Especialista de Inmunología, como Laboratorio de Referencia para el diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica.

Segundo.—Esta autorización será válida para un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

184

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza y acredita a la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña, como Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad, adscrito al Laboratorio de Referencia del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Don Antonio del Río Vázquez, como Director de la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191, de 27 de junio de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de La Coruña, con el número 2, con la denominación de Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Juan Canalejo», ubicado en la calle Las Jubias, sin número, con 957 camas, clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que dicho Laboratorio, dirigido por la Doctora doña Clara Alonso Blanco, Especialista en Inmunología reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la resolución 14191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de La Coruña, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Acreditar y autorizar al Laboratorio de Histocompatibilidad de la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña, dirigido por la Doctora doña Clara Alonso Blanco, Médico Especialista de Inmunología, como Laboratorio Asociado para el diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica, adscrito al Laboratorio de Referencia del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.

Segundo.—Esta autorización será válida para un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

185

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza y acredita al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona como Laboratorio de Referencia de Histocompatibilidad.*

Ilmo. Sr.: Don Miguel Angel Asenjo Sebastián, como Director del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, ha presentado

solicitud de acreditación y autorización para Laboratorio de Referencia de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191, de 27 de junio de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Barcelona, con el número 1, con la denominación de Hospital Clínico y Provincial, ubicado en la calle Casanova, 143, con 934 camas, clasificación general, de ámbito regional y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que dicho Laboratorio, dirigido por el Doctor don Jorge Vives Puiggrós, Especialista en Inmunología, reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Barcelona, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Acreditar y autorizar al Laboratorio de Histocompatibilidad del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, dirigido por el Doctor don Jorge Vives Puiggrós, Médico Especialista en Inmunología, como Laboratorio de Referencia para el diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica.

Segundo.—Esta autorización será válida para un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

186

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza y acredita al Centro Médico «Marqués de Valdecilla», de Santander, como laboratorio de referencia de Histocompatibilidad.*

Ilmo. Sr.: Don Segundo López Vélez, como Director del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para laboratorio de referencia de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191, de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Santander, con el número 1, con la denominación de Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», ubicado en avenida Valdecilla, sin número, con 1.641 camas, clasificación general, de ámbito regional y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que dicho laboratorio, dirigido por el Doctor don José Manuel Pastor Martínez, especialista en Inmunología, reúne los requisitos y condiciones necesarias que se determinan en los artículos 17 y 18 de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Santander, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Acreditar y autorizar al laboratorio de Histocompatibilidad del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, dirigido por el Doctor don José Manuel Pastor Martínez, Médico especialista de Inmunología, como laboratorio de referencia para el diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica.

Segundo.—Esta autorización será válida para un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de

octubre; Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980 y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

187

**RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza y acredita a la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor», de Bilbao, como laboratorio de referencia de Histocompatibilidad.**

Ilmo. Sr.: Don Ignacio Azkuna Ureta, como Director de la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor», de Bilbao, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para laboratorio de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191, de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Bilbao, con el número 32, con la denominación de Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Enrique Sotomayor», ubicado en el barrio de Cruces, sin número, con 1.592 camas, calificación general, de ámbito regional y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que dicho laboratorio, dirigido por la Doctora doña María Dolores García Masdevall, especialista en Inmunología, reúne las condiciones y requisitos necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Vizcaya, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Acreditar y autorizar al laboratorio de Histocompatibilidad de la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor», de Bilbao, dirigido por la Doctora doña María Dolores García Masdevall, Médico especialista en Inmunología, como laboratorio de referencia para el diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica.

Segundo.—Esta autorización será válida para un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980 y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

188

**RESOLUCION de 4 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 913, el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>) marca «MSA» modelo GMC, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», de Barcelona.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>) marca «MSA», modelo GMC, de clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>) marca «MSA», modelo GMC, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, avenida Diagonal, 618, para utilizarse dos unidades conjuntamente con la mascarilla del mismo fabricante, modelo Custom-Comfo como elemento de protección de las vías respiratorias, y para ser utilizado en ambiente contaminado con SH<sub>2</sub>, cuya concentración no supere las 200 p. p. m. (0,02 por 100) en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>) de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 913 de 4-XI-1981. Filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>). Clase III. Usar dos unidades conjuntamente con el adaptador facial Custom-Comfo. Utilizar en ambientes contaminados con SH<sub>2</sub> cuya concentración no supere las 200 p. p. m. (0,02 por 100) en volumen.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-23, «Filtros químicos y mixtos contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>)», aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1981.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

189

**RESOLUCION de 4 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 922, el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>) marca «Auer», modelo 2730-B, de clase II, importado de Berlín (Alemania) y presentado por la Empresa «MSA Española, Sociedad Anónima», de Barcelona.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>) marca «Auer», modelo 2730-B, de clase II, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>) marca «Auer», modelo 2730-B, de clase II, presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, avenida Diagonal, número 618, que lo importa de Berlín (Alemania), donde es fabricado por la Empresa «Auer-gesellschaft GmbH» para ser utilizado conjuntamente con el adaptador facial tipo máscara, marca «Auer», modelo Auer 3S, frente a ambientes contaminados con ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>) en concentraciones que no superen las 2.000 p. p. m. (0,2 por 100) en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>) de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 922 de 4-XI-1981. Filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>). Clase II. Utilizar conjuntamente con el adaptador facial tipo máscara, marca «Auer», modelo Auer 3S, y en ambientes contaminados con ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>) en concentraciones que no superen las 2.000 p. p. m. (0,2 por 100) en volumen.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-23 de filtros químicos y mixtos contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>), aprobada por Resolución de 18 de Marzo de 1981.

Madrid 4 de noviembre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

190

**RESOLUCION de 4 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 921 el ocular de protección contra impactos, marca «Maheprot», modelo M, fabricado y presentado por la Empresa «Herrero Internacional de Protección, S. A.», de Madrid.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Maheprot», modelo M, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Maheprot», modelo M, fabricado y presentado por la Empresa «Herrero Internacional de Protección, S. A.», con domicilio en Madrid-16, calle Mauricio Legendre, A, como ocular de protección contra impactos de clase D, como elemento de protección personal de los ojos, y que es repuesto en la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos marca «Maheprot», modelo 2 180-m, cuyo número de homologación es el 794 en la que se clasifica como B.

Segundo.—Cada ocular de dichos modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente y en sitio visible que no